



Medellín, noviembre 25 de 2015

2015-01-245

Señores
Consortio Internacional de Soluciones Integrales (CO&NSI)
Atn. **Luis López**
Licitaciones y presupuestos
cotizacionesproyectos@coinsi.com
Medellín

ASUNTO: Respuesta Observaciones al informe de evaluación preliminar de ofertas a la Convocatoria en Página Web No. 013 de 2015

Respetado Señor López:

Damos respuesta a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación preliminar de ofertas a la Convocatoria en Página Web No. 013 de 2015, remitidas este 23 de noviembre de 2015, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

Observación 1:

“EXPERIENCIA

Según los pliegos de condiciones la experiencia seria calificada de dos maneras:

A. *Página 44 del pliego CAPITULO II NUMERAL 1 Experiencia:*

Como requisito el oferente debía certificar: mínima de tres (3) años en contratos similares o con relación directa al objeto contractual de la presente convocatoria (...)

B. *Página 48 del pliego Numeral 4.2*

Experiencia Específica certificada de cuatro (4) años se le otorgarán 300 puntos.

Esto significa que como mínimo el oferente debía certificar 3 años para cumplir el requisito y un año más para lograr los 300 puntos, según respuesta de la entidad en la etapa de observaciones del proceso contractual la cual cito a continuación:

“Respuesta observación 4: La experiencia específica del proponente requerida como factor de evaluación, no excluye los años de experiencia mínima requerida como factor de participación dentro del proceso de Convocatoria No. 013 de 2015.

La acreditación de la experiencia como factor de evaluación y participación, deberá realizarse a través de documentos que la certifiquen, bien sea consecutiva o no consecutiva siempre y cuando cumplan con los años exigidos y los componentes solicitados a través de las especificaciones técnicas y el alcance de los términos de referencia de la Convocatoria.”

Una vez revisada la propuesta de COMTIC detecto lo siguiente: El oferente Certifica los siguientes contratos

Folio	Numero	Certificado	Fecha inicio	Fecha final	Total tiempo	OBSERVACION
156	1	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE CAFETEROS	15 sept 2014	* 14 Oct 2016	13 Meses. Teniendo en cuenta que es hasta la fecha de cierre de la licitación.	Los certificados debían garantizar experiencia en PUESTA EN MARCHA de sistemas similares al ofrecido.. este contrato termina en el 2016, por lo que no se debe tener en cuenta ya que está en ejecución y no puede registrar un cumplimiento del contrato si aún está en ejecución
157	2	ESUMER	16 mar 2015	24 julio 2015	3 Meses	El certificado no tiene número de contrato
159	3	GOBERNACION- INSTUTO DE CULTURA	13 Sep 2014	18 dic 2014	3 Meses	
160	4	OFIENLACE	10 dic 2013 13 agos 2014	10 enero 2014 13 agos 2014	1 mes 1 mes	El contrato tiene dos fechas de inicio y dos fechas de terminación Y no tiene número de contrato. Es confuso para calcular el tiempo.
162	5	ESUMER	Mayo 2015	¿?'	Sin tiempo	Este certificado no tiene número de contrato, y se evidencia la siguiente anomalía. Dice que el contrato comenzó en mayo de 2015, y según el contenido se

						certificado contrato se ejecutó a satisfacción pero no especifica fecha final, adicional que no cuenta con número de contrato
163	6	CARTA DE RECOMENDACIÓN CAFETEROS				Es una carta de recomendación. No es un certificado por lo cual no puede ser tenido en cuenta
164	7	AGROSAN, CARTA DE RECOMENDACIÓN				Es una carta de recomendación. No es un certificado por lo cual no puede ser tenido en cuenta
165	8	CORPO URABA	28 JUL 2014	28 AGO 2014	1 Mes	No tiene número de contrato
TOTAL TIEMPO DE EXPERIENCIA					22	meses

El tiempo certificado del oferente COMTIC a pesar de la confusión de los certificados, algunos no tienen fecha de terminación, otros se encuentran en ejecución, otros no tienen número de contrato, aun así el tiempo que certifica no acumula los 3 años mínimos para ser un oferente habilitante.

Pido a la entidad revisar cómo le fueron otorgados los 1.000 puntos a COMTIC si no certifico el año adicional para acumular los 4 años y de esta manera obtener 300 puntos de la experiencia adicional?

Pido a la entidad aclarar los certificados que no tienen número, si son válidos ya que si no tiene número de contrato como se puede evidenciar que pertenezcan a un contrato?

Pido a la entidad revisar el contrato No 1 que tiene fecha de ejecución hasta el 2016, este no debería ser válido ya que dentro de la experiencia exigen que el contrato incluya PUESTA EN MARCHA, como aceptar un contrato que está en ejecución, que no se puede garantizar la puesta en marcha del proyecto ya que no se ha terminado. Es válido aun sabiendo que no está recibido a satisfacción?

Pido que los certificados No 1, 2, 4 y 8 no sean tenidos en cuenta puesto que no cumplen los parámetros para garantizar que los certificados se enlacen con un contrato y adicional de que no están ejecutados a satisfacción, esto basado en el decreto 1082, Artículo 2.2.1.1.1.5.2. numeral 1.2 donde especifica certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contrato.....

Por consiguiente el oferente no cumple con la experiencia MINIMA y mucho menos la experiencia ADICIONAL para lograr los 300 puntos de los 1.000 ofrecidos.



Respuesta observación 1: La Corporación Parque Arví informa que la evaluación preliminar que se realizó de la experiencia a efectos de acreditar la mínima requerida de participación, así como de la que era objeto de calificación con miras a asignar los puntajes, no se efectuó con una sumatoria aritmética de los tiempos de ejecución contractuales aportados a través de las certificaciones de estos sino tomando en cuenta el contrato más antiguo y subsiguientes presentados como certificación, verificando que fueran similares o tuvieran relación con el objeto contractual con referencia a la Convocatoria en Página Web No. 013 de 2015.

La validez de las certificaciones presentadas por los oferentes de los procesos de Convocatoria en Página Web de la entidad, deben ser determinadas a través de documentos emitidos por la entidad, empresa o persona jurídica o natural a la cual se le hayan prestado los servicios, en las que se especifique su objeto, duración, cuantía (si es aplicable al proceso); sobre estas se tomarán los tiempos efectivos o transcurridos de ejecución de los contratos o certificaciones que se alleguen, finalizados o en ejecución, siempre y cuando tenga relación con el objeto del proceso contractual o sean similares. De igual manera, siempre que exista la posibilidad de individualizar la existencia de un contrato, la Corporación Parque Arví los tomará como válidos y se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta en caso de considerarlo necesario.

Frente a las observaciones realizadas por parte del Oferente COINSI S.A.S. a los certificados presentados, así como a las puntuaciones recibidas, la Corporación informa que estas se deben realizar de manera correcta por medio de una sumatoria aritmética de los tiempos de experiencia adquiridos por ejecución contractual.

Es por esto, que la Corporación encuentra procedente la observación realizada por COINSI S.A.S., por lo que se efectuará de nuevo una revisión de las experiencias allegadas por los oferentes dentro de sus propuestas y para efectos de realizar correcciones al respecto de la puntuación otorgada, si las hubiere, estas se realizarán dentro del Informe de Evaluación Preliminar No. 2 a las propuestas presentadas.

Observación 2: “EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

En el FOLIO 212. Se relacionan el alcance del personal, mas no certifica la experiencia del personal de ingeniería, adicional de que nadie firma el documento, esto quiere decir que no se está garantizando que la información suministrada sea veras, Y no se evidencia la experiencia de los coordinadores de obra en:



- **Cuatro (4) obras de cableado con más de 50 puntos de red instalados en categoría 6 ó 6A.**
- **Tres (3) años en Coordinación de Proyectos Similares.**

Por lo que el oferente COMTIC, no está anexando toda la información de la experiencia de los residentes, teniendo en cuenta que esta debe certificarse por ser **EXPERIENCIA MINIMA del RECURSO HUMANO REQUERIDO.**

El oferente solo adiciono certificados de estudio y hojas de vida para los coordinadores de proyecto.

Según la página 35 del pliego cito la siguiente nota resaltada en negrilla

NOTA: La experiencia del Recurso Humano requerido deberá ser verificable a través de los documentos que la acrediten, así como del título requerido.

Respuesta observación 2: A través del Informe Preliminar de Evaluación No. 1, el cual fue publicado en la Página Web de la Corporación Parque Arví el día dieciocho (18) de noviembre de 2015, se realizó la anotación al oferente COMTIC S.A.S. respecto a la ausencia de los certificados en mención, los cuales por ser un requisito subsanable ya que no era susceptible de puntuación o ser tomado como requisito de participación, podrían ser aportados por este dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar (3 días hábiles posteriores a su publicación). La Corporación se referirá a si fueron subsanados o no estos requisitos, y su idoneidad, dentro del Informe de Evaluación Preliminar No. 2.

Observación 3:

El oferente anexa en el folio 150 y 151 un certificado del fabricante RUCKUS con fecha de expedición de 1 mayo de 2013. Pido a la entidad exigir los certificados actualizados ya que este tipo de documento son expedidos con 30 días de vigencia, debido a que estos contratos de partner son renovados anualmente dependiendo de la compra y distribución que haga el oferente de la marca del fabricante.

El oferente anexa en el folio 154 certificado del fabricante DIGIUM con fecha de expedición de 28 de julio de 2014

El oferente anexa en el folio 153 certificado del fabricante grandstream con fecha de expedición de 7 de julio de 2014

El oferente anexa en el folio 137 el certificado del fabricante HP con fecha de expedición de 7 de abril de 2014.



Pido a la entidad exigir los certificados actualizados ya que debido a sus años de expedición no garantizan que actualmente sean partner de los fabricantes para los productos ofrecidos incumpliendo la exigencia del pliego

El postulante deberá acreditar por medio de certificación, en calidad de canal autorizado por el fabricante para compra, distribución o sub-licenciamiento de Productos y Soporte de la (s) marca (s) y/o tecnología (s) propuesta (s) en cuanto a Servidores, equipos activos, Planta Telefónica IP, Teléfonos IP y Software o licenciamiento.

Respuesta observación 3: La Corporación Parque Arví, desde el área técnica, al momento de la evaluación realizada sobre estos certificados que acreditan la calidad de canal autorizado por el fabricante para compra, distribución, sub-licenciamiento de productos y soporte de la(s) marca(s) y/o tecnología(s) propuesta(s) en cuanto a servidores, equipos activos, planta telefónica IP, teléfonos IP y software o licenciamiento, determinó que los mismos eran válidos para acreditar los mínimos requeridos para participar dentro del proceso de Convocatoria en Página Web.

Ahora bien, con referencia a los certificados enunciados dentro de la observación enviada por COINSI S.A.S., se hacen las siguientes aclaraciones:

- RUCKUS: El certificado fue emitido en Junio de 2014, con un término de validez de un año y el cual, de acuerdo al clausulado del mismo, se renueva automáticamente año a año.
- DIGUM: No tiene fecha de caducidad o término de vigencia, se entiende válido y se verificará que se encuentre en vigor, dado el caso en que el oferente sea el seleccionado para contratar, al momento de la suscripción del contrato.
- GRANDSTREAM: Válido hasta julio de 2016.
- HP: No tiene fecha de caducidad o término de vigencia, se entiende válido y se verificará que se encuentre en vigor, dado el caso en que el oferente sea el seleccionado para contratar, al momento de la suscripción del contrato.

Observación 4:

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (Máximo 100 puntos)



*No se evidencia en la oferta presentada por COMTIC el ofrecimiento del numeral 4.3.1 SOPORTE del pliego el cual era ofrecer un soporte **ILIMITADO MENSUAL**, para lograr los 70 puntos.*

Pido a la entidad aclarar cómo se le otorgaron en la evaluación este puntaje si en la oferta no fue ofrecida, por favor verificar y corregir.

*En conclusión, el actual proceso está basado a la designación de puntos según el cumplimiento de cada punto a evaluar y en la propuesta de **COMTIC** se evidencia en la evaluación publicada la obtención del máximo puntaje de 1000 puntos, pero una vez revisar la propuesta el oferente*

No cumple con la experiencia adicional

No cumple con las especificaciones técnicas adicionales (no ofrece el soporte ilimitado)”

Respuesta observación 4: De acuerdo a la propuesta en la que obra la oferta presentada por COMTIC S.A.S., en folio 021 “Resumen” se encuentran incluida la especificación técnica adicional respecto del soporte ilimitado.

En folios 012 (Propuesta Técnica – Anexo 3A) y 020 (Precios de referencia – Anexo 3B), se encuentra incluida la especificación técnica adicional: Discos Duros del Servidor.

Atentamente,

Original Firmado
BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN
Directora Ejecutiva
CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Proyectó: Felipe Ortiz Hoyos – Líder de Contratación
Aprobó: Alejandro Morales Moncada – Secretario Jurídico